

CONDICIONES DE COMPRA PASAJES DE RESIDENTES TEMPORADA 2027
CONTRATO DE CONCESION LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/92; LEY N° 3825 Y ORDENANZA N° 2929-CM-2018

1. **CONDICION DE RESIDENTE LOCAL:** SE CONSIDERA RESIDENTE LOCAL A TODA AQUELLA PERSONA QUE RESIDA EN FORMA PERMANENTE EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, DE MANERA CONTINUA Y HABITUAL, Y TENGA AL MENOS 6 (SEIS) MESES DE ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA PERMANENTE EN LA CIUDAD AL MOMENTO DEL LANZAMIENTO DE LA PROMOCIÓN. LOS SEIS MESES SE COMPUTARÁN HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE MODO TAL QUE EL RESIDENTE DEBERÁ ACREDITAR UNA RESIDENCIA MÍNIMA ANTERIOR AL 30 DE ABRIL DE 2026.

PARA ACREDITAR LA RESIDENCIA LOCAL PERMANENTE, DEBERÁ PRESENTAR:

- FOTOCOPIA Y ORIGINAL DEL ÚLTIMO EJEMPLAR VIGENTE DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, QUE SERÁ CORROBORADO EN LA PÁGINA: [HTTPS://TRAMITES.RENAPER.GOB.AR/MI_EJEMPLAR/](https://tramites.renaper.gob.ar/mi_ejemplar/).

ADEMÁS, DEBERÁ PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE LO SIGUIENTE:

- A) FOTOCOPIA Y ORIGINAL DE UNA FACTURA DE AGUA, LUZ O GAS - QUE REGISTRE CONSUMOS EN EL ÚLTIMO AÑO A SU NOMBRE Y/O DE SU CÓNYUGE Y/O CONCUBINO Y/O CONVIVIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR EL VÍNCULO PRESENTANDO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA LIBRETA DE MATRIMONIO EN EL PRIMER CASO Y/O MEDIANTE UN INSTRUMENTO PÚBLICO DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO N° 289 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, CON IDÉNTICO DOMICILIO QUE EL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (A EXCEPCION DE AQUELLOS RESIDENTES MENORES DE EDAD), o
- B) CONTRATO DE ALQUILER CON FECHA CIERTA (DEBIDAMENTE SELLADO) O CON FIRMA CERTIFICADA POR ESCRIBANO, ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 6 MESES Y VIGENCIA DE AL MENOS 2 AÑOS, A SU NOMBRE Y/O DE SU CÓNYUGE Y/O CONCUBINO Y/O CONVIVIENTE, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR EL VÍNCULO PRESENTANDO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA LIBRETA DE MATRIMONIO EN EL PRIMER CASO Y/O MEDIANTE UN INSTRUMENTO PÚBLICO DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO N° 289 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (A EXCEPCION DE LOS RESIDENTES MENORES DE EDAD); o
- C) RECIBO DE SUELDO COMO PERSONAL EFECTIVO DE UNO O MÁS EMPLEADORES DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 6 MESES AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LA PROMOCIÓN, Y DOMICILIO DE TRABAJO ACORDE AL DOMICILIO DEL DNI; o CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AFIP (RESPONSABLE INSCRIPTO O MONOTRIBUTO) CON DOMICILIO FISCAL EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE CON ANTIGÜEDAD DE AL MENOS SEIS MESES;
- D) TODOS LOS MENORES DE 18 AÑOS DEBERAN PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE LA CONSTANCIA DE ALUMNO REGULAR DE ALGUNA ESCUELA DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.
- E) LOS JÓVENES, MAYORES DE 18 AÑOS, DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA O PRIVADA UBICADA EN LA CIUDAD DE BARILOCHE. EN ESTE CASO, NO SE ACEPTAN CERTIFICADOS DE UNIVERSIDADES VIRTUALES, CURSOS CORTOS NI INSTITUCIONES NO RECONOCIDAS POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- F) AQUELLOS MENORES DE EDAD QUE PRETENDAN ACCEDER AL BENEFICIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17.2. – PREVISTA EN EL PUNTO 3. (II) DEL PRESENTE - DEBERÁN ACREDITAR SU AFILIACIÓN AL CLUB DE AQUEL AL QUE PERTENECEN.
- G) TODOS LOS RESIDENTES LOCALES MENORES DE 18 AÑOS DEBERÁN ADQUIRIR LA PROMOCIÓN RESIDENTE POR MEDIO DE SU MADRE/PADRE/TUTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN FIRMARÁ EL CONTRATO DE COMPRA DE LA PROMOCIÓN RESIDENTE Y PRESENTARÁ DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON DOMICILIO CONFORMADO MÁS EL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD DEL MENOR.

EL HECHO DE HABER ADQUIRIDO PROMOCIONES RESIDENTES DE TEMPORADAS ANTERIORES NO SE CONSIDERA COMO ACREDITACIÓN DE RESIDENCIA PARA LA TEMPORADA 2027, NI EXIME DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA.

2. EL PRECIO DE LA PROMOCIÓN DE RESIDENTES NO INCLUYE LA TARJETA DE PROXIMIDAD DE SOPORTE DEL PASAJE (CHIPCARD), LA CUAL DEBE SER APORTADA O ADQUIRIDA Y ABONADA POR SEPARADO. CONTAR CON LA MISMA ES OBLIGATORIO E INDISPENSABLE. AL MOMENTO DE LA VENTA SE ENTREGARÁ AL COMPRADOR Y FIRMANTE DE LAS PRESENTES CONDICIONES CADA PASAJE ADQUIRIDO GRABADO EN SU CORRESPONDIENTE CHIPCARD. EN CASO DE EXTRAVÍO Y/O INUTILIDAD DE LA CHIPCARD, EL USUARIO DEBERÁ ABONAR UNA NUEVA TARJETA AL VALOR ESTABLECIDO EN EL TARIFARIO VIGENTE, MÁS UN CARGO ADMINISTRATIVO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 14 % (CATORCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PASAJE DIARIO VIGENTE

VALOR DE LA TARJETA DE PROXIMIDAD (CHIPCARD) \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL).

3. LOS SERVICIOS DISPONIBLES PARA RESIDENTES LOCALES CONFORME CONTRATO DE CONCESIÓN SON LOS SIGUIENTES:

- I. ABONO RESIDENTE ART. 17.3 DE LA LEY 3825: PROMOCIÓN POR LA CUAL SE PAGA EL EQUIVALENTE A CUATRO (4) PASAJES ESQUIADOR DIARIO MAYOR TEMPORADA ALTA SEGÚN TARIFARIO VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMPRA, PARA SER UTILIZADO DESDE LA APERTURA DE LA TEMPORADA INVERNAL 2027 Y HASTA EL DÍA DE CIERRE DE DICHA TEMPORADA – LO QUE SERÁ INFORMADO POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. , A EXCEPCIÓN DE LOS 16 DÍAS CONSECUTIVOS COINCIDENTES CON LAS VACACIONES ESCOLARES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- II. LOS PASAJES ADQUIRIDOS POR ESTE ABONO PROMOCIONAL PODRÁ SER UTILIZADO A PARTIR DE LAS 9 HORAS POR LOS MEDIOS TRONCALES EXCEPTO AMANCAY QUE SERA A LAS 11 HS, DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO; Y DURANTE TODO EL DÍA A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE Y HASTA QUE FINALICE LA TEMPORADA INVERNAL A LAS 9 HS POR TODOS LOS MEDIOS. EL PERÍODO DE NO UTILIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DEPENDE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2027 PUBLICADO POR EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, O AUTORIDAD COMPETENTE Y SE INFORMARÁ ANTES DEL INICIO DE LA TEMPORADA INVERNAL 2027 EN WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM/RESIDENTES

PRECIO DE VENTA DE LA PROMOCIÓN PARA LA TEMPORADA 2027: \$640.000 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS), EQUIVALENTE AL VALOR DE CUATRO (4) PASES DIARIOS PARA MAYORES CORRESPONDIENTES A LA TARIFA DE ALTA TEMPORADA DEL TARIFARIO VIGENTE.

- III. ABONO RESIDENTE CLUB ART 17.2 LEY 3825: PROMOCION DESTINADA PARA AQUELLOS NIÑOS RESIDENTES EN SAN CARLOS DE BARILOCHE QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ART 17.2 DE LA LEY 3825 Y CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA PUNTO 6) DEL CONTRATO CONFORME ORDENANZA 2929-CM-2018. ES DECIR, PARA MENORES DE 6 A 17 AÑOS INCLUSIVE AL 1 DE JULIO DE 2027, QUE TOMEN CURSOS DE FORMACIÓN CON UN CLUB DE ESQUÍ O SNOWBOARD CON PERSONERÍA JURÍDICA INSCRIPTA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, FEDERADO/AFILIADO A FASA Y/O FREM.

PARA UTILIZAR ESTE BENEFICIO, EL INTERESADO DEBERÁ ADQUIRIR EL SERVICIO ABONO RESIDENTE ART. 17.3 DE LA LEY 3825 DEL PUNTO ANTERIOR, EN IDÉNTICAS CONDICIONES Y PRECIO A LAS DESCRIPTAS EN EL PUNTO 1).

ANTES DEL 1 DE JUNIO DE 2027 EL PADRE/MADRE/TUTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS NIÑOS QUE TOMEN DICHOS CURSOS DEBERAN PRESENTAR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y EL PAGO REALIZADO AL CLUB DONDE SERA ALUMNO PARA QUE EL ABONO RESIDENTE ART 17.3 SEA CAMBIADO SIN CARGO ADICIONAL POR UN ABONO RESIDENTE CLUB ART 17.2 LEY 3825.

ESTE ABONO SERÁ VÁLIDO PARA SER UTILIZADO DESDE LA APERTURA DEL CENTRO INVERNAL HASTA EL DÍA DE CIERRE DE LA TEMPORADA INVERNAL 2027, SIN RESTRICCIÓN DE DIAS, HORARIOS NI MEDIOS DE ELEVACIÓN.

4. CONDICION DE RESIDENTE RIONEGRINO: SE CONSIDERA RESIDENTE RIONEGRINO A TODA AQUELLA PERSONA QUE RESIDA EN FORMA PERMANENTE EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, DE MANERA CONTINUA Y HABITUAL, Y TENGA AL MENOS 6 (SEIS) MESES DE ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA PERMANENTE EN LA PROVINCIA AL MOMENTO DEL LANZAMIENTO DE LA PROMOCIÓN. LOS SEIS MESES SE COMPUTARÁN HASTA EL 1/11/2026, DE MODO TAL QUE EL RESIDENTE RIONEGRINO DEBERÁ ACREDITAR UNA RESIDENCIA ANTERIOR AL 30 DE ABRIL DE 2026.

PARA ACREDITAR LA RESIDENCIA RIONEGRINA PERMANENTE, DEBERÁ PRESENTAR:

- FOTOCOPIA Y ORIGINAL DEL ÚLTIMO EJEMPLAR VIGENTE DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON DOMICILIO EN LA PROVINCIA, QUE SERÁ CORROBORADO EN LA PÁGINA: [HTTPS://TRAMITES.RENAPER.GOB.AR/MI EJEMPLAR/](https://tramites.renaper.gob.ar/mi_ejemplar/) .

ADEMÁS, DEBERÁ PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE LO SIGUIENTE:

- A) FOTOCOPIA Y ORIGINAL DE UNA FACTURA DE AGUA, LUZ O GAS - QUE REGISTRE CONSUMOS EN EL ÚLTIMO AÑO A SU NOMBRE Y/O DE SU CÓNYUGE Y/O CONCUBINO Y/O CONVIVIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR EL VÍNCULO PRESENTANDO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA LIBRETA DE MATRIMONIO EN EL PRIMER CASO Y/O MEDIANTE UN INSTRUMENTO PÚBLICO DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO Nº 289 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, CON IDÉNTICO DOMICILIO QUE EL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS RESIDENTES MENORES DE EDAD), o
- B) CONTRATO DE ALQUILER CON FECHA CIERTA (DEBIDAMENTE SELLADO) O CON FIRMA CERTIFICADA POR ESCRIBANO, ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 6 MESES Y VIGENCIA DE AL MENOS 2 AÑOS, A SU NOMBRE Y/O DE SU CÓNYUGE Y/O CONCUBINO Y/O CONVIVIENTE, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR EL VÍNCULO PRESENTANDO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA LIBRETA DE MATRIMONIO EN EL

PRIMER CASO Y/O MEDIANTE UN INSTRUMENTO PÚBLICO DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO Nº 289 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (A EXCEPCIÓN DE LOS RESIDENTES MENORES DE EDAD); o

- C) RECIBO DE SUELDO COMO PERSONAL EFECTIVO CON UNA EMPRESA DOMICILIADA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO CON UNA ANTIGÜEDAD DE 6 MESES AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LA PROMOCIÓN, Y DOMICILIO DE TRABAJO ACORDE AL DOMICILIO DEL DNI; o CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AFIP (RESPONSABLE INSCRIPTO O MONOTRIBUTO) CON DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO CON AL MENOS SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD.
- D) TODOS LOS MENORES DE 18 AÑOS DEBERÁN PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE LA CONSTANCIA DE ALUMNO REGULAR DE ALGUNA ESCUELA UBICADA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- E) LOS JÓVENES, MAYORES DE 18 AÑOS, DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR DE UNA UNIVERSIDAD UBICADA EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO. EN ESTE CASO, NO SE ACEPTAN CERTIFICADOS DE UNIVERSIDADES VIRTUALES, CURSOS CORTOS NI INSTITUCIONES NO RECONOCIDAS POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- F) TODOS LOS RESIDENTES RIONEGRINOS MENORES DE 18 AÑOS DEBERÁN ADQUIRIR LA PROMOCIÓN RESIDENTE POR MEDIO DE SU MADRE/PADRE/TUTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN FIRMARÁ EL CONTRATO DE COMPRA DE LA PROMOCIÓN RESIDENTE Y PRESENTARÁ DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON DOMICILIO CONFORMADO MÁS EL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD DEL MENOR.

- 5. EL PRECIO DE LA PROMOCIÓN DE RESIDENTES NO INCLUYE LA TARJETA DE PROXIMIDAD DE SOPORTE DEL PASAJE (CHIPCARD), LA CUAL DEBE SER APORTADA O ADQUIRIDA Y ABONADA POR SEPARADO. CONTAR CON LA MISMA ES OBLIGATORIO E INDISPENSABLE. AL MOMENTO DE LA VENTA SE ENTREGARÁ AL COMPRADOR Y FIRMANTE DE LAS PRESENTES CONDICIONES CADA PASAJE ADQUIRIDO GRABADO EN SU CORRESPONDIENTE CHIPCARD. EN CASO DE EXTRAVÍO Y/O INUTILIDAD DE LA CHIPCARD, EL USUARIO DEBERÁ ABONAR UNA NUEVA TARJETA AL VALOR ESTABLECIDO EN EL TARIFARIO VIGENTE, MÁS UN CARGO ADMINISTRATIVO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 14 % (CATORCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PASAJE DIARIO VIGENTE.

VALOR DE LA TARJETA DE PROXIMIDAD (CHIPCARD) \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL).

- 6. LOS SERVICIOS DISPONIBLES PARA RESIDENTES RIONEGRINOS CONFORME CONTRATO DE CONCESIÓN SON LOS SIGUIENTES:

- I. ABONO RESIDENTE ART. 17.3 DE LA LEY 3825: PROMOCIÓN POR LA CUAL SE PAGA EL EQUIVALENTE A CUATRO (4) PASAJES ESQUIADOR DIARIO MAYOR TEMPORADA ALTA SEGÚN TARIFARIO VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMPRA, PARA SER UTILIZADO DESDE LA APERTURA DE LA TEMPORADA 2027 Y HASTA EL DÍA DE CIERRE DE DICHA TEMPORADA— LO QUE SERÁ INFORMADO POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., A EXCEPCIÓN DE LOS 16 DÍAS CONSECUTIVOS COINCIDENTES CON LAS VACACIONES ESCOLARES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- II. LOS PASAJES ADQUIRIDOS POR ESTE ABONO PROMOCIONAL PODRÁ SER UTILIZADO A PARTIR DE LAS 9 HORAS POR LOS MEDIOS TRONCALES EXCEPTO AMANCAY QUE SERA A LAS 11 HS, DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO; Y DURANTE TODO EL DÍA A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE Y HASTA QUE FINALICE LA TEMPORADA INVERNAL A LAS 9 HS POR TODOS LOS MEDIOS. EL PERÍODO DE NO UTILIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DEPENDE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2027 PUBLICADO POR EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, O AUTORIDAD COMPETENTE Y SE INFORMARÁ ANTES DEL INICIO DE LA TEMPORADA INVERNAL 2027 EN WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM/RESIDENTES

PRECIO DE VENTA DE LA PROMOCIÓN PARA LA TEMPORADA 2027: \$640.000 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS), EQUIVALENTE AL VALOR DE CUATRO (4) PASES DIARIOS PARA MAYORES CORRESPONDIENTES A LA TARIFA DE ALTA TEMPORADA DEL TARIFARIO VIGENTE.

- 7. EL USUARIO QUE PRESENTE DOCUMENTACIÓN FALSA, ADULTERADA O ERRONEA PARA LA ADQUISICIÓN DEL BENEFICIO RESIDENTE O RESIDENTE RIONEGRINO, YA SEA MEDIANTE PRESENTACIÓN DE FACTURAS APÓCRIFAS Y/O CONTRATOS NO VÁLIDOS O DE CUALQUIER OTRO MODO PRESENTARE DOCUMENTACIÓN IRREGULAR O ADULTERADA, NO PODRÁ ADQUIRIR EL BENEFICIO DE PASAJE RESIDENTE O RESIDENTE RIONEGRINO EN LA TEMPORADA 2027 SIN EXCEPCIÓN, RESERVÁNDOSE LA EMPRESA LA FACULTAD DE REALIZAR EL INMEDIATO BLOQUEO PREVENTIVO DEL PASE, HACER LAS DENUNCIAS PENALES Y CIVILES CORRESPONDIENTES.

NOTIFICANDO FEHACIENTEMENTE DE ESTA CIRCUNSTANCIA AL USUARIO AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS HÁBILES. EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN, SE OTORGARÁ AL USUARIO UN PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA QUE FORMULE SU DESCARGO, PRESENTE LAS EXPLICACIONES Y APORTE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME CORRESPONDIENTES EN RESGUARDO DE SU DERECHO DE DEFENSA.

UNA VEZ ANALIZADO EL DESCARGO O VENCIDO EL PLAZO SIN QUE ESTE SE HUBIERA PRESENTADO, CAPSA -PREVIA EVALUACIÓN DE LA GRAVEDAD, REITERACIÓN O ENTIDAD DE LA CONDUCTA- PODRÁ RESOLVER LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES SANCIONES DE CARÁCTER DEFINITIVO, LAS CUALES DEBERÁN SER DEBIDAMENTE MOTIVADAS:

- SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL PASE.
- APLICACIÓN DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DEL VALOR PASAJES ESQUIADOR DIARIO MAYOR TEMPORADA ALTA SEGÚN TARIFARIO VIGENTE AL MOMENTO DEL DESCUBRIMIENTO POR CADA DÍA DE USO DEL PASAJE EN INFRACCIÓN.

LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y LA SANCIÓN DEFINITIVA IMPUESTA SERÁN REMITIDAS DE FORMA INMEDIATA AL ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL FISCALIZADOR DE LA CONCESIÓN (EAMCEC) PARA SU CONOCIMIENTO.

NO PODRÁN ACCEDER A PRECIOS REDUCIDOS, DESCUENTOS Y/O PROMOCIONES, INCLUYENDO EL BENEFICIO RESIDENTE, LOS USUARIOS QUE REGISTREN DEUDA PERSONAL PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. ORIGINADA EN EL USO IRREGULAR O INDEBIDO DEL PASAJE Y/O SANCIONES POR PARTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. O EL EAMCEC.

8. PROCEDIMIENTO DE COMPRA DEL BENEFICIO:

TODOS LOS RESIDENTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXPUESTOS EN ESTAS CONDICIONES DEBERÁN INGRESAR A LA PÁGINA WEB WWW.RESIDENTES.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM, CREAR UN REGISTRO DE USUARIO CON TODOS SUS DATOS PERSONALES Y DE CONTACTO, Y SELECCIONAR LA CANTIDAD Y TIPO DE SERVICIOS A ADQUIRIR PARA LA TEMPORADA 2027.

CADA USUARIO DEBERÁ COMPLETAR LOS DATOS DE CADA BENEFICIARIO DEL PASAJE Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA CADA PASAJE Y ENVIAR LA SOLICITUD DE COMPRA, DEBIENDO PROCEDER AL PAGO DE LOS MISMOS POR MEDIOS ELECTRONICOS DESDE LA PAGINA WEB.

EN CASO QUE EL USUARIO DESEE REALIZAR EL PAGO DE MANERA PRESENCIAL, DEBERA ACERCARSE A LAS BOLETERIAS DE LA BASE DEL CERRO CATEDRAL DE LUNES A VIERNES DE 9 A 16 HS.

ESTE PAGO NO CONFIRMA LA COMPRA NI OTORGA EL PASAJE DE MANERA DEFINITIVA. LA EMISIÓN DEL BENEFICIO DE PASAJE RESIDENTE O RESIDENTE RIONEGRINO QUEDA SUJETA A LA VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

A. RESIDENTES CON PASAJE TEMPORADA 2026

AQUELLOS USUARIOS QUE HAYAN APLICADO PARA EL PASAJE RESIDENTE O RESIDENTE RIONEGRINO PARA LA TEMPORADA 2026 Y QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DE LOS BENEFICIOS DURANTE ESA TEMPORADA, NO DEBERAN SOLICITAR TURNO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, SOLO SERA NECESARIO MANTENER ACTUALIZADA DICHA DOCUMENTACION VIA WEB.

EN TODOS LOS CASOS, SIN EXCEPCION, LOS USUARIOS DEBERAN CONCURRIR PARA EL CAMBIO DE CHIPCARD, UNA VEZ APROBADO EL TRAMITE POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., A LA BOLETERIA CERRO CATEDRAL DESDE A PARTIR DEL 15/01/2027.

B. PARA RESIDENTES SIN PASAJE TEMPORADA 2026

REALIZADO EL PAGO, EL USUARIO DEBERÁ SELECCIONAR UN TURNO DESDE LA WEB PARA LA VERIFICACIÓN PRESENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA, LA TOMA DE FOTOGRAFÍA Y LA CAPTURA DE DATOS BIOMÉTRICOS

SE DEBERA ASISTIR AL TURNO ASIGNADO CON TODOS LOS ORIGINALES Y COPIAS DE LA DOCUMENTACION INGRESADA EN LA PAGINA WEB PARA SU CORRESPONDIENTE VALIDACION. LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER IDENTICA EN CANTIDAD Y CALIDAD QUE LA INGRESADA DIGITALMENTE. LA DOCUMENTACIÓN SERÁ ENTREGADA PARA VERIFICACIÓN POR PARTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA, EN CONJUNTO CON LA CHIPCARD DEL USUARIO SI LA TUVIERA.

LOS TITULARES DE NUEVOS PASAJES DEBERÁN CONCURRIR PERSONALMENTE A LA VERIFICACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Y LA TOMA DE DATOS BIOMÉTRICOS. EN CASO DE INASISTENCIA, SE OTORGARÁ UN SEGUNDO Y ÚLTIMO TURNO. DE REGISTRARSE UNA NUEVA AUSENCIA, SE DEBERÁ INICIAR EL TRÁMITE NUEVAMENTE, SIEMPRE SUJETO A LOS PLAZOS VIGENTES.

EN CASO DE DETECTARSE FALTANTES O INCONSISTENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN, SE NOTIFICARÁ AL INTERESADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA Y POR CORREO ELECTRÓNICO. EL USUARIO PODRÁ SUBSANAR LA PRESENTACIÓN PARA UNA NUEVA EVALUACIÓN, SIEMPRE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

TRAS LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA POR PARTE DE LA EMPRESA Y LA APROBACIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS, SE HABILITARÁ LA COMPRA DEL PASAJE DE TEMPORADA DE RESIDENTE A TARIFA PROMOCIONAL.

LOS USUARIOS PODRÁN HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE POR LA WEB.

UNA VEZ QUE SE CUMPLAN CON TODAS LAS CONDICIONES ESTIPULADAS, SE PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LOS PASAJES.

LA EMPRESA COMUNICARÁ A CADA USUARIO EL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y ENTREGA DE LOS PASAJES.

LA CARGA DE DOCUMENTACIÓN PARA ACCEDER A LOS TURNOS PRESENCIALES SE REALIZARÁ A PARTIR DEL COMIENZO DE LA VENTA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. AQUELLOS USUARIOS QUE HAYAN OBTENIDO EL BENEFICIO PARA LA TEMPORADA 2026, PODRÁN CARGAR LA DOCUMENTACIÓN Y REALIZAR EL PAGO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

LOS TURNOS PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENCIAL SE OTORGARÁN A PARTIR DEL COMIENZO DE LA VENTA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, TRANSCURRIDOS ESTOS PLAZOS EL PERÍODO DE VENTA SE CONSIDERARÁ CERRADO Y NO SERÁ POSIBLE ACCEDER A ESTOS PRODUCTOS.

EL PLAZO DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SE FIJA EN SIETE DÍAS CORRIDOS. EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. RESTITUIRÁ EL MONTO ABONADO A TRAVÉS DEL MISMO MEDIO UTILIZADO PARA EL PAGO. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEVOLUCIÓN QUEDA SUJETA A LOS PLAZOS DE ACREDITACIÓN DISPUESTOS POR LOS DIFERENTES MEDIOS DE PAGO.

9. LA FALTA DE USO DEL PASAJE RESIDENTE EN LA TEMPORADA INVERNAL 2026, NO HABILITA A UTILIZARLO EN LAS TEMPORADAS SIGUIENTES. EN CASO DE NO USO Y HABIENDO DADO AVISO PREVIO SE HARÁ UN RECONOCIMIENTO DEL VALOR ABONADO MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA NOTA DE CRÉDITO, QUE SERÁ COMPUTADA A CUENTA DEL PRECIO DE LA COMPRA DEL PASAJE PARA LA TEMPORADA SIGUIENTE DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE ESCALA:

- AVISO DE OPCIÓN DE NO USO ANTES DEL 01 DE JUNIO DE 2027, SE RECONOCERÁ EL 100% DEL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL PASAJE;
- AVISO DE OPCIÓN DE NO USO ANTES DEL 15 DE JUNIO DE 2027, SE RECONOCERÁ EL 50% DEL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL PASAJE;
- AVISO DE OPCIÓN DE NO USO ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2027, SE RECONOCERÁ EL 25% DEL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL PASAJE;

A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2027, EL RESIDENTE BENEFICIARIO DE PASAJE PROMOCIONAL QUE NO HUBIERA UTILIZADO NI DADO AVISO DE NO USO DEL MISMO ANTE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., PERDERÁ EL 100% DE SU VALOR, NO PUDIENDO UTILIZARLO EN LA TEMPORADA SIGUIENTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL NO USO DEL BENEFICIO CON POSTERIORIDAD AL 30 DE JUNIO DE 2027, INCLUSO SI RESPONDE A FACTORES CLIMÁTICOS, NO HABILITA AL RESIDENTE A OBTENER NI EXIGIR LA DEVOLUCIÓN DEL VALOR ABONADO.

SIN PERJUICIO DE LA ESCALA ANTERIOR, SE DEJA CONSTANCIA QUE, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2027, EL BENEFICIARIO RESIDENTE DEL PASAJE PROMOCIONAL PODRÁ INVOCAR RAZONES MÉDICAS RESPECTO A LA NO UTILIZACIÓN DEL PASAJE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL DE UN CERTIFICADO MÉDICO, EXPEDIDO POR UN PROFESIONAL DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BARILOCHE Y DEBIDAMENTE MATRICULADO PARA EL EJERCICIO DE SU ESPECIALIDAD. DICHA CERTIFICACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS DATOS DE LA INCAPACIDAD QUE AQUEJA AL BENEFICIARIO E IMPIDE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, CON MÁS LOS ESTUDIOS Y/O ANÁLISIS MÉDICOS DE LA PATOLOGÍA QUE AVALEN LA CERTIFICACIÓN. EN TALES CASOS, Y CUMPLIENDO TALES REQUISITOS, SE RECONOCERÁ EL 100% DEL VALOR DE LA ADQUISICIÓN DEL PASAJE, EMITIÉNDOSE LA CORRESPONDIENTE NOTA DE CRÉDITO AL BENEFICIARIO.

EN TODOS LOS CASOS PRECEDENTEMENTE INDICADOS, EL RESIDENTE BENEFICIARIO DEBERÁ AFRONTAR UN CARGO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE AL 14 % (CATORCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PASAJE (PASAJE ESQUIADOR ADULTO DIARIO TEMPORADA ALTA) APROBADO VIGENTE; MÁS EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA ENTRE LO EFECTIVAMENTE ABONADO Y EL IMPORTE DEL PASAJE Y TIPO DE PROMOCIÓN CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA SIGUIENTE, SEGÚN TARIFARIO APROBADO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE EL USO PARCIAL O TOTAL DEL PASAJE POR PARTE DEL BENEFICIARIO INVALIDA CUALQUIER RECLAMO O NOTIFICACIÓN POR NO UTILIZACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, ANULA LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A UNA NOTA DE CRÉDITO PARA LA TEMPORADA SIGUIENTE.

ASIMISMO, QUIEN DISPONGA DE UNA NOTA DE CRÉDITO DEBERÁ TRAMITAR SU PASAJE PARA EL AÑO SIGUIENTE BAJO EL PROCEDIMIENTO HABITUAL. PARA ELLO, SE DEBERÁN CUMPLIR LOS MISMOS REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN, RESPETAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y ABONAR LA DIFERENCIA TARIFARIA CORRESPONDIENTE, SI EXISTIERA.

10. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO UTILIZAR EL PASE DE ESQUÍ ADQUIRIDO EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN RESIDENTE CON FINES COMERCIALES, PROFESIONALES -TALES COMO GUÍA DE MONTAÑA O INSTRUCTOR DE ESQUÍ- Y/O PUBLICITARIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, INCLUYENDO LA CREACIÓN DE CONTENIDO EN REDES SOCIALES, PRODUCCIÓN DE IMÁGENES, VIDEOS, AUDIOS U OTROS MATERIALES DIFUNDIDOS POR PLATAFORMAS DIGITALES O CUALQUIER MEDIO.

SANCIONES: ANTE LA CONSTATACIÓN O PRESUNCIÓN DE UN USO IRREGULAR EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. (CAPSA) PROCEDERÁ AL BLOQUEO O SUSPENSIÓN PREVENTIVA INMEDIATA DEL PASE, NOTIFICANDO FEHACIENTEMENTE DE ESTA CIRCUNSTANCIA AL USUARIO AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS HÁBILES. EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN, SE OTORGARÁ AL USUARIO UN PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA QUE FORMULE SU DESCARGO, PRESENTE LAS EXPLICACIONES Y APORTE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME CORRESPONDIENTES EN RESGUARDO DE SU DERECHO DE DEFENSA.

UNA VEZ ANALIZADO EL DESCARGO O VENCIDO EL PLAZO SIN QUE ESTE SE HUBIERA PRESENTADO, CAPSA -PREVIA EVALUACIÓN DE LA GRAVEDAD, REITERACIÓN O ENTIDAD DE LA CONDUCTA- PODRÁ RESOLVER LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES SANCIONES DE CARÁCTER DEFINITIVO, LAS CUALES DEBERÁN SER DEBIDAMENTE MOTIVADAS:

- SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL PASE DE ESQUÍ DE RESIDENTE.
- APLICACIÓN DE UNA MULTA DE HASTA CUATRO (4) PASES DIARIOS DE ESQUIADOR DE ALTA TEMPORADA (PEADTA) POR CADA DÍA DE USO INDEBIDO FEHACIENTEMENTE COMPROBADO.
- INHABILITACIÓN PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE RESIDENTE DURANTE LA TEMPORADA INVERNAL SUBSIGUIENTE.

LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y LA SANCIÓN DEFINITIVA IMPUESTA SERÁN REMITIDAS DE FORMA INMEDIATA AL ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL FISCALIZADOR DE LA CONCESIÓN (EAMCEC) PARA SU CONOCIMIENTO.

11. LOS RESIDENTES Y/O RESIDENTES RIONEGRINOS QUE CUENTEN CON CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD) VIGENTE ACCEDERÁN A UN 50 % DE DESCUENTO ADICIONAL SOBRE LAS PROMOCIONES DISPONIBLES DURANTE SU PERÍODO DE VENTA. PARA HACER EFECTIVO EL BENEFICIO, SE DEBERÁ ACREDITAR LA IDENTIDAD CON DNI ARGENTINO Y PRESENTAR EL CUD EN ORIGINAL Y COPIA (EN TRÁMITES PRESENCIALES) O LA VERSIÓN DIGITAL DISPONIBLE EN LA APLICACIÓN MI ARGENTINA.

SI EL CERTIFICADO ESPECIFICA LA NECESIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO FÍSICO PERMANENTE, EL ACOMPAÑANTE MAYOR DE EDAD PODRÁ ADQUIRIR EL PASE DIARIO CON UN 30 % DE DESCUENTO. EL ACOMPAÑANTE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE LA CUSTODIA Y SEGURIDAD DEL TITULAR CONFORME AL ART. 5.5 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y PISTAS (RES. 166-ENRECAT-06), DEBIENDO ADEMÁS SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN DE DESLINDE PREVISTO EN EL REGLAMENTO

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O USO INDEBIDO DEL PASAJE, CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A INHABILITARÁ INMEDIATAMENTE EL PASAJE DEL INFRACTOR EN FORMA DEFINITIVA, INFORMANDO DICHA CIRCUNSTANCIA AL EAMCEC Y AL USUARIO, E IMPONDRÁ UNA MULTA DE CUATRO (4) PASAJES ESQUIADOR ADULTO DE ALTA TEMPORADA AL VALOR VIGENTE AL MOMENTO DEL EFECTIVO PAGO DE LA MULTA E INHABILITARÁ EL ACCESO AL BENEFICIO POR LA TEMPORADA INVERNAL SUBSIGUIENTE.

12. TODO TITULAR DE UN PASAJE, INDEPENDIENTEMENTE DE SU MODALIDAD Y ALCANCE, DEBERÁ UTILIZAR EL SERVICIO EN Estricto cumplimiento de las normas de circulación en la montaña, ascenso y descenso en medios de elevación, cartelera indicativa e instrucciones del personal. ASIMISMO, DEBERÁ RESPETAR EL CIERRE DE PISTAS, LAS DELIMITACIONES DE CAMINOS E INSTALACIONES, LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE AVALANCHAS, LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA NORMATIVA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EL PASAJE ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE. SE PROHÍBE TAXATIVAMENTE SU CESIÓN, ENTREGA O TRANSFERENCIA A TERCEROS, SIENDO EL TITULAR SU ÚNICO Y EXCLUSIVO BENEFICIARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTAS NORMAS DARÁ LUGAR AL BLOQUEO DEL PASAJE Y A LA APLICACIÓN DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL VALOR DE CUATRO (4) PASES DE ESQUÍ DIARIOS PARA ADULTO EN ALTA TEMPORADA. EN CASO DE REINCIDENCIA, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS *CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SERVICIO QUE INTREGRA EL PRESENTE CONTRATO BAJO ANEXO 1*.

13. LAS PRESENTES CONDICIONES DE COMPRA, LAS CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SERVICIO 2027 INCLUIDAS COMO "ANEXO 1" COMO LAS NORMAS FIS Y REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE PISTAS ESTARÁN EXHIBIDAS EN LA PÁGINA WEB WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM Y SE DAN A CONOCER AL USUARIO AL MOMENTO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO.

14. LA COMPRA POR PARTE DEL RESIDENTE IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE ESTAS CONDICIONES, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SERVICIO 2027, DE LAS NORMAS FIS, Y DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE PISTAS. SI EL

USUARIO NO ESTÁ DE ACUERDO CON ESTAS CONDICIONES NO DEBE ADQUIRIR EL PASAJE.

15. EL RESIDENTE O EL RESIDENTE RIONEGRINO QUE ADQUIERA UNA PROMOCIÓN DEBE INFORMAR UNA DIRECCIÓN POSTAL Y CASILLA DE E-MAIL QUE SERÁN ACEPTADOS COMO VÁLIDOS Y SUFICIENTES PARA TODA COMUNICACIÓN, REQUERIMIENTO, NOTIFICACIÓN, Y/O CITACIÓN RELACIONADA CON EL USO Y GOCE DEL PASAJE QUE SE EFECTUARE DESDE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. Y/O POR EL EAMCEC.
16. EL ACCESO A LOS PARQUES DE NIEVE (SNOW PARK), ÚNICAMENTE CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN HABILITADOS Y DISPONIBLES, REQUERIRÁ LA CONTRATACIÓN OBLIGATORIA DE UN SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESPECÍFICO PARA LA ACTIVIDAD, EN ATENCIÓN A LOS RIESGOS PROPIOS DE ESTA MODALIDAD DE USO DE LA MONTAÑA. PARA MAYOR INFORMACIÓN, **VER PUNTO 48 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE USO 2027.**

ESTE PASE ES INDEPENDIENTE DEL PASE DE RESIDENTE Y DEBERÁ ADQUIRIRSE DIRECTAMENTE EN BOLETERÍA. PARA SU UTILIZACIÓN, SERÁ NECESARIA UNA CHIPCARD ESPECÍFICA Y ADICIONAL, DISTINTA E INDEPENDIENTE DE LA CORRESPONDIENTE AL PASE DE RESIDENTE.

17. **PASE SIN CARGO PARA MAYORES DE 70 AÑOS (EXCLUSIVO RESIDENTES BARILOCHE Y DINA HUAPI):** PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE PASE SIN CARGO, LOS MAYORES DE 70 AÑOS DEBERÁN ACREDITAR SU CONDICIÓN DE RESIDENTE LOCAL CONFORME A LOS REQUISITOS DETALLADOS EN EL PUNTO 1 Y CARGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL SISTEMA.

SE CONSIDERA MAYORES DE 70 AÑOS A LAS PERSONAS QUE HAYA CUMPLIDO DICHA EDAD HASTA EL 1 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

18. **PASE SIN CARGO PARA INFANTE RESIDENTE LOCAL:** PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE PASE SIN CARGO, LOS INFANTES DEBERÁN ACREDITAR LA RESIDENCIA LOCAL SEGÚN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL **PUNTO 1** Y CARGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA.

SE CONSIDERA INFANTE A LA PERSONA DE ENTRE 0 Y 5 AÑOS QUE HAYA CUMPLIDO DICHA EDAD HASTA EL 1 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SERVICIO 2027

ANTES DE ADQUIRIR EL SERVICIO, POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

1. EL PASAJE ESQUIADOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES ES INTRANSFERIBLE Y NO REEMBOLSABLE, SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN CONDICIONES DE COMPRA, Y SÓLO PUEDE SER USADO POR EL TITULAR. - LA ENTREGA DEL PASAJE A TERCERAS PERSONAS O SU ADULTERACIÓN O FALSIFICACIÓN, CONSTITUYE EL DELITO ESTABLECIDO EN LOS ART. 172 Y 173 DEL CÓDIGO PENAL. CONSTATADA DICHA CIRCUNSTANCIA, CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. SUSPENDERÁ INMEDIATAMENTE EL SERVICIO Y COBRARÁ AL TITULAR DEL PASAJE UNA MULTA MÍNIMA DE CUATRO (4) PASAJES ESQUIADOR ADULTO DE ALTA TEMPORADA O LOS DÍAS DE USO INDEBIDO EN CASO DE QUE FUERA MAYOR, AL VALOR VIGENTE A LA FECHA.
2. EL TÉRMINO "ESQUÍ" Y/O "ESQUIADOR" UTILIZADO EN ESTAS CONDICIONES GENERALES INCLUYE TAMBIÉN LA MODALIDAD DE "SNOWBOARD" Y/O "SNOWBOARDISTA" Y/O DE ESQUI ADAPTADO Y SUS VARIANTES.
3. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. NO SE RESPONSABILIZA EN CASO DE ROBO, HURTO, DETERIORO, OLVIDO Y/O EXTRAVÍO DEL PASAJE. EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS, SI EL USUARIO PRETENDIESE ACCEDER A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN DEBERÁ ADQUIRIR NUEVAMENTE LA CHIPCARD. EN TODOS LOS CASOS LA REEMISIÓN TENDRÁ UN CARGO ADMINISTRATIVO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 14 % (CATORCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PASAJE ESQUIADOR VIGENTE. EL TITULAR DEL PASAJE TIENE EL DEBER DE CUSTODIA DEL MISMO.
4. LA CHIPCARD (TARJETA DE PROXIMIDAD PORTA PASAJE) TIENE VIDA ÚTIL Y NO POSEE SEGURO DE REPOSICIÓN. ES OBLIGATORIA EN TODOS LOS PASAJES DE ESQUÍ. SU PRECIO DE VENTA SERÁ DEFINIDO EN EL TARIFARIO DE SERVICIOS VIGENTE. LA CHIPCARD NO ES REEMBOLSABLE, PERO PODRÁ UTILIZARSE PARA OTROS SERVICIOS EN LA MEDIDA QUE SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES.
5. NO SE ACEPTARÁN DEVOLUCIONES DEL PASAJE. NO SE DEVOLVERÁ EL PRECIO PAGADO EN CASO DE SERVICIOS NO UTILIZADOS POR DECISION DE LOS USUARIOS CUALQUIERA QUE FUERE EL MOTIVO Y/O EN CASO DE SERVICIOS NO UTILIZADOS POR RAZONES CLIMÁTICAS O CUALQUIER OTRA CAUSAL AJENA A CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.
6. LOS PASAJES FLEXI PASS SERÁN VÁLIDOS EN LAS TEMPORADA INVERNAL 2027 EN DÍAS ALTERNADOS O CONSECUTIVOS, EN TODOS LOS MEDIOS OPERATIVOS. NO INCLUYE ACCESO POR LOS MOLINETES HABILITADOS COMO PREFERENCIALES, ACCESO AL LIVING GOLD, NI ESTACIONAMIENTO EN PLAYA. EL NO USO DEL PASAJE, YA SEA TOTAL O PARCIAL IMPLICA LA PÉRDIDA DEL MISMO Y DE SU VALOR, NO PUDIENDO SER UTILIZADO EN LAS TEMPORADAS SIGUIENTES. ESTE PUNTO NO APLICA EN LAS PROMOCIONES ESPECIALES. LOS FLEXI PASS PROMOCIONALES -COMO SAN VALENTIN O NAVIDAD U OTROS EVENTOS PROMOCIONALES- PUEDEN TENER UNA VALIDEZ EXCLUSIVA PARA UN PERÍODO DETERMINADO, DEJANDOSE DICHA CIRCUNSTANCIA DEBIDAMENTE EXPLICITADA EN LA PROMOCIÓN CORRESPONDIENTE.
7. LOS PASAJES DE ESQUÍ DE FONDO, PERMITEN ASCENSO Y RECIRCULACIÓN ÚNICAMENTE POR TELECABINA AMANCAY.
8. LA COMPRA DE LOS PASAJES IMPLICA RESPETAR LOS TURNOS Y/O COLAS EN LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN. EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ EXIGIR, CUANDO EXISTAN COLAS EN LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, QUE ESTOS VAYAN CON TODAS SUS PLAZAS CUBIERTAS.
9. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA.
10. EL PASAJE ES VÁLIDO PARA ASCENDER ÚNICAMENTE POR LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.
11. LA NO APERTURA DEL PASAJE EN LA TEMPORADA INVERNAL 2027 IMPLICA LA PÉRDIDA DEL MISMO Y DE SU VALOR, NO PUDIENDO SER UTILIZADO EN LAS TEMPORADAS SIGUIENTES, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE EXPRESAMENTE LO PREVEAN.

12. EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PERSONAL DEL EAMCEC (ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL CERRO CATEDRAL) Y/O PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PODRÁ EXIGIR, EN CUALQUIER MOMENTO, LA EXHIBICIÓN DEL PASAJE Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA IDENTIDAD DEL TITULAR, Y EN CASO DE SER NECESARIO SOLICITAR QUE EL USUARIO DESCUBRA SU ROSTRO. ES OBLIGACIÓN DEL USUARIO EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN.

13. EL USUARIO ACEPTA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE PISTAS APROBADO POR EL EAMCEC MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 166-ENRECAT-06 Y LAS NORMAS FIS QUE SE ENCUENTRAN EXHIBIDAS EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A Y EN LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM. ASIMISMO EL USUARIO ASUME LAS CONSECUENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO REFERIDO.

14. EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ SUSPENDER PROVISORIAMENTE EL PASAJE EN CUALQUIER MOMENTO Y LUGAR ANTE LA CONSTATAción O PRESUNCIÓN DE USO CONTRARIO A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO; A LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES O SI EL USUARIO INCURRE EN INCONDUCTAS, INCLUYENDO AQUELLAS QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE OTRAS PERSONAS O DE SÍ MISMO Y/O EN CASO DE QUE EL USUARIO NO RESPETE LAS NORMAS FIS O LAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE PISTAS APROBADO POR EL EAMCEC MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 166-ENRECAT-06, DEBIDAMENTE PUBLICADAS. DICHA MEDIDA SERÁ NOTIFICADA INMEDIATA Y FEHACIENTEMENTE AL USUARIO, A QUIEN SE LE OTORGARÁ UN PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA QUE FORMULE SU DESCARGO, PRESENTE LAS EXPLICACIONES Y APORTE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME CORRESPONDIENTES EN RESGUARDO DE SU DERECHO DE DEFENSA. UNA VEZ ANALIZADO EL DESCARGO O VENCIDO EL PLAZO SIN QUE ESTE SE HUBIERA PRESENTADO, CAPSA —PREVIA EVALUACIÓN DE LA GRAVEDAD, REITERACIÓN O ENTIDAD DE LA CONDUCTA— PODRÁ RESOLVER LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL PASE. LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y LA SANCIÓN DEFINITIVA IMPUESTA SERÁN REMITIDAS DE FORMA INMEDIATA AL ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL FISCALIZADOR DE LA CONCESIÓN (EAMCEC) PARA SU CONOCIMIENTO.

15. EL EL USUARIO DEL PASAJE ES RESPONSABLE DEL USO SEGURO DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, ASÍ COMO DEL CONTROL DE SU VELOCIDAD, RUMBO Y POSTURA. ASIMISMO, ES SU RESPONSABILIDAD EVALUAR SI SU NIVEL DE ESQUÍ ES ADECUADO PARA LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS Y SECTORES DE LA SUPERFICIE ESQUIABLE.

AL ADQUIRIR EL PASAJE, EL USUARIO ASUME EXPRESAMENTE LOS RIESGOS INHERENTES A LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ COMO DEPORTE DE RIESGO. ESTO ABARCA, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS QUE IMPIDAN LA PRACTICA DE ESQUÍ, VARIACIONES EN EL ESTADO DE LA NIEVE, ESCASA VISIBILIDAD, VIENTO, DIFERENCIAS EN EL TERRENO, PRESENCIA DE HIELO, PIEDRAS, AVALANCHAS, VEGETACIÓN O VEGETACIÓN OCULTA, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA DE LA MONTAÑA (TORRES, PARAVIENTOS, CAÑOS FIJOS, CABLES, BALIZAS, SOGAS DEMARCADORAS, EQUIPOS DE FABRICACIÓN DE NIEVE) U OTROS OBSTÁCULOS NATURALES O ARTIFICIALES EN Y / O FUERA DE LAS PISTAS DESIGNADAS. SE ALERTA AL USUARIO LA PRESENCIA DE EQUIPAMIENTO FIJO O MÓVIL, INCLUYENDO MOTOS DE NIEVE, LAS CUALES PUEDEN CIRCULAR INCLUSIVE REMONTANDO PENDIENTES POR CAMINOS Y/O PISTAS. EL USUARIO ACEPTA QUE LAS EVENTUALES COLISIONES CON TERCEROS USUARIOS NO GENERAN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. Y/O DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y/O DEL EAMCEC. LAS PISTAS DEMARCADAS PUEDEN VARIAR CONFORME LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y POR EL USO.

16. SE LE INFORMA AL USUARIO QUE DEBE RESPETAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO AL PÚBLICO, LAS SEÑALIZACIONES, INDICACIONES, CARTELES Y ADVERTENCIAS SOBRE PISTAS, MEDIOS DE ELEVACIÓN, SEÑALIZACIÓN POR PIDA (PLAN DE PREVEDNCION DE DESENCADMIENTO DE AVALANCHA), RIESGOS DE AVALANCHA, PISTAS CERRADAS, CENTRO INVERNAL CERRADO, ENTRE OTROS. . ES OBLIGATORIO ACATAR LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA, DEL EAMCEC Y DELAS FUERZAS PÚBLICAS O DE SEGURIDAD. EN CASO QUE EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A VERIFICARE UNA INFRACCIÓN A ESTE PUNTO SUSPENDERÁ INMEDIATAMENTE EL PASAJE DEL INFRACTOR Y REMITIRÁ LOS ANTECEDENTES DE LA SANCIÓN AL EAMCEC.

LA INDICACIÓN DE “CERRADO” IMPLICA LA PROHIBICIÓN DE PASO, INGRESO Y PERMANENCIA EN EL ÁREA. EL CIERRE SE REALIZA EN CASOS DE OBRAS, TAREAS DE MANTENIMIENTO, SECTORES NO ASEGURADOS, RIESGOS NO SEÑALIZADOS, ENTRE OTROS QUE PUEDEN PONER EN RIESGO AL PROPIO USUARIO, A OTROS USUARIOS Y/O PERSONAL EN FUNCIONES. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CONDICIÓN SERÁ CONSIDERADO FALTA GRAVE Y PODRÁ ACARREAR SANCIONES Y/O ACCIONES LEGALES. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. NO SE RESPONSABILIZA POR EVENTUALES DAÑOS EN LOS CASOS EN QUE EL USUARIO NO RESPETE LAS INDICACIONES.

17. LAS PERSONAS DE NACIONALIDAD ARGENTINA CON CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD) VIGENTE PUEDEN ACCEDER A UN BENEFICIO DE UN 50 % DE DESCUENTO EN EL PASAJE DIARIO. LA ACREDITACIÓN SE REALIZARÁ EN LAS BOLETERÍAS HABILITADAS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL DNI ARGENTINO Y EL CUD, YA SEA EN FORMATO FÍSICO (ORIGINAL Y FOTOCOPIA) O DE FORMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN OFICIAL *MI ARGENTINA*. EN LOS CASOS DONDE EL CERTIFICADO REQUIERA ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE, LA PERSONA ACOMPAÑANTE PODRÁ ADQUIRIR SU PASAJE CON UN 30 % DE DESCUENTO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR ASISTENCIA FÍSICA CONTINUA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 5.5 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD Y PISTAS APROBADO POR RESOLUCION 166-ENRECAT-06. EL ACOMPAÑANTE QUE DEBE SER MAYOR DE EDAD, DEBE HACERSE RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y FIRMAR EL RESPECTIVO DESLINDE PREVISTO EN EL REGLAMENTO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O USO INDEBIDO DEL PASAJE, CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A PODRÁ SUSPENDER INMEDIATAMENTE EL PASAJE DEL INFRACTOR INFORMANDO DICHA CIRCUNSTANCIA AL ENTE FISCALIZADOR Y AL USUARIO. PODRÁ ASIMISMO PERDER EL USO Y GOCE DEL BENEFICIO EN LO SUCESIVO POR SU CALIDAD DE INFRACTOR.
18. LOS ÚNICOS MEDIOS DE ELEVACIÓN HABILITADOS PARA ESQUÍ ADAPTADO SON LOS SIGUIENTES: TS SÉXTUPLE Y TS LYNCH SIN RESTRICCIÓN; TS CUÁDRUPLE PUNTA NEVADA CON RESTRICCIÓN PARA UN TOTAL DE 4 (CUATRO) ESQUIADORES DE ESQUÍ ADAPTADO COMO MÁXIMO EN SIMULTÁNEO; TS TRIPLE PARK SIN RESTRICCIÓN; TS NUBES HABILITADA ÚNICAMENTE PARA ESQUIADORES ADAPTADOS EXPERTOS EN DÍAS CON CONDICIONES ÓPTIMAS DE CLIMA Y ESTADO DE PISTA A CRITERIO DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.; TS CÓNDOR I, II Y III HABILITADAS ÚNICAMENTE PARA ESQUIADORES ADAPTADOS EXPERTOS; TC AMANCAY TS DIENTE DE CABALLO CON RESTRICCIÓN MÁXIMA DE 2 (DOS) PRACTICANTES DE ESQUÍ ADAPTADO EN SIMULTÁNEO.
19. SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR MEDIOS DE ELEVACIÓN DISTINTOS A LOS HABILITADOS PARA ESQUÍ ADAPTADO. ASIMISMO, SE INFORMA QUE LAS ÚNICAS PISTAS HABILITADAS PARA ESQUÍ ADAPTADO SON LAS PISTAS VERDES Y AZULES QUE CORRESPONDAN AL MEDIO DE ELEVACIÓN EN QUE ASCENDIÓ. SE HABILITAN POR EXCEPCIÓN PARA LOS ESQUIADORES ADAPTADOS EXPERTOS LAS PISTAS ROJAS DE LOS MEDIOS MENCIONADOS. LAS PISTAS NEGRAS NO SE ENCUENTRAN HABILITADAS PARA ESQUÍ ADAPTADO. ES OBLIGATORIO EL USO DE LA FAJA, CINTA DE SEGURIDAD PARA SUJETAR LA SILLA AL MEDIO DE ELEVACIÓN Y LOS ANCLAJES HOMOLOGADOS PARA EVACUACIÓN VERTICAL. CONDICIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5.5 DE LA PARTE B DEL ANEXO II DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE PISTAS, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 166-ENRECAT-06 DEL ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN DEL CERRO CATEDRAL.
20. NO SE PERMITE EL USO DE SNOWBOARD EN LOS T-BARS Y EN AQUELLOS MEDIOS QUE DETERMINE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.

AI SOLO EFECTO DE PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, EL JEFE DEL MEDIO DE ELEVACIÓN, EL PERSONAL DE PATRULLA Y EL EQUIPO DE SEGURIDAD EN PISTAS QUEDAN FACULTADOS PARA LIMITAR O RESTRINGIR EL ASCENSO EN LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN. ESTA MEDIDA SE APLICARÁ EN FUNCIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEMOSTRADA POR EL ESQUIADOR, LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS IMPERANTES O PRONOSTICADAS, O POR RAZONES OPERATIVAS.
21. FALLA TÉCNICA DE UN MEDIO DE ELEVACIÓN. FRENTE A UNA FALLA TÉCNICA DE UN MEDIO DE ELEVACIÓN QUE IMPLIQUE LA ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES Y QUE CONLLEVE A UNA EVACUACIÓN VERTICAL DE LOS PASAJEROS, LA EMPRESA RESTITUIRÁ AL USUARIO EL DÍA DE ESQUÍ AFECTADO Y OTORGARÁ, ADICIONALMENTE, UN (1) DÍA DE ESQUÍ SIN CARGO, PARA SER UTILIZADO DENTRO DE LA TEMPORADA VIGENTE, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL

CENTRO DE ESQUÍ.

22. EL EQUIPAMIENTO E INDUMENTARIA DEL USUARIO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES INVERNALES Y EL USO DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN. SE EXIGE EL USO DE VESTIMENTA ADECUADA PARA LA INTEMPERIE Y LAS BAJAS TEMPERATURAS, LA CUAL DEBE MANTENERSE ABROCHADA Y SIN ELEMENTOS SUELTOS O COLGANTES QUE PUEDAN ENGANCHARSE EN LOS MEDIOS. ESTA PROTECCIÓN RESULTA INDISPENSABLE, ESPECIALMENTE ANTE EVENTUALES DETENCIONES POR DESPERFECTOS TÉCNICOS. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS DAÑOS O CONSECUENCIAS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPAMIENTO E INDUMENTARIA INADECUADOS O INSUFICIENTES.
23. EL USUARIO ES EL ÚNICO E INDIVISIBLE RESPONSABLE DEL CUIDADO, CUSTODIA Y GUARDA DE SU EQUIPAMIENTO Y PERTENENCIAS PERSONALES. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. QUEDA EXIMIDA DE TODA RESPONSABILIDAD POR LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO, DAÑO, HURTO O ROBO DE DICHOS ELEMENTOS DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA, ASUMIENDO EL USUARIO LA TOTALIDAD DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE SU TENENCIA.
24. LA PARALIZACIÓN PARCIAL, SECTORIAL O TOTAL DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN AUTORIZADAS POR EL EAMCEC (ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL FISCALIZADOR DE LA CONCESIÓN DEL CERRO CATEDRAL) POR CUALQUIER MOTIVO, O LAS CAUSADAS POR FACTORES CLIMÁTICOS, Y / O DE SEGURIDAD Y/U OPERATIVOS NO DA DERECHO A RECLAMO DE NINGUNA NATURALEZA.
25. UN MEDIO DE ELEVACIÓN OPERA EN ESTADO "CONDICIONAL" CUANDO LAS VARIABLES METEOROLÓGICAS IMPONEN UN RIESGO OPERATIVO. ESTA CONDICIÓN IMPLICA LA POSIBILIDAD DE DETENCIONES POR TIEMPO INDETERMINADO, EL CIERRE INTEMPESTIVO DEL MEDIO O LA PARALIZACIÓN COMPLETA DE LA LÍNEA CON EVENTUAL EVACUACIÓN VERTICAL MEDIANTE EQUIPOS DE RESCATE. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. SE RESERVA LA FACULTAD DE RESTRINGIR EL EMBARQUE DE MENORES E INFANTES EN LOS MEDIOS SEÑALADOS COMO CONDICIONALES POR ERICTAS RAZONES DE SEGURIDAD.

EL ESTADO "CONDICIONAL" SE INFORMARÁ A TRAVÉS DEL SITIO WEB OFICIAL, LA APLICACIÓN APP CATEDRAL Y LAS PANTALLAS O CARTELERÍA DE LAS BOLETERÍAS. LA UTILIZACIÓN DEL PASAJE BAJO ESTA CONDICIÓN, HABIENDO SIDO LA MISMA INFORMADA POR LOS MEDIOS MENCIONADOS, NO OTORGARÁ DERECHO A REEMBOLSO, COMPENSACIÓN NI DEVOLUCIÓN ALGUNA DE LOS IMPORTES ABONADOS.
26. LOS NIÑOS DE ALTURA INFERIOR A 1,25 METROS NO PUEDEN SER TRANSPORTADOS EN UNA SILLA SI NO SON ACOMPAÑADOS AL MENOS POR UN ADULTO CONFORME AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE PISTAS, DENTRO DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: UN MÁXIMO DE CUATRO NIÑOS SON ADMITIDOS POR ADULTO SOLO SI SE UBICAN DOS NIÑOS A CADA LADO DEL ADULTO, NO DEBE HABER ESPACIO LIBRE ENTRE LOS NIÑOS. LA CALIFICACIÓN DE ADULTO ES LA DE MAYOR DE 18 AÑOS. EL ADULTO DEBE ESTAR EN CONDICIONES DE APORTAR O PRESTAR LA AYUDA NECESARIA A LOS NIÑOS CON LOS QUE REALIZA EL VIAJE, PRINCIPALMENTE EN LO RELATIVO A LA BARRA DE SEGURIDAD Y RESPECTO A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD. EN EL CASO DE UN GRUPO FORMADO, CORRESPONDE AL RESPONSABLE DEL GRUPO ORGANIZAR A LOS NIÑOS POR SILLA, DENTRO DEL PLAN PREVISTO POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PARA EL MEDIO Y DE ASEGURAR PREVIO AL EMBARQUE, QUE LOS ADULTOS INVOLUCRADOS NO SE OPOENEN AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y QUE NO ENTORPEZCA EL ACCESO AL MEDIO. EL PADRE, GUÍA, INSTRUCTOR O TUTOR QUE NO CUMPLA CON ESTE ARTÍCULO SERÁ SANCIONADO, PUDIENDO NEGARLE EL ACCESO A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN POR UN PLAZO DETERMINADO O RETIRÁNDOLE EL PASAJE PARA LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN.
27. LOS RESCATES EFECTUADOS POR PERSONAL DE PATRULLA EN ÁREAS CERRADAS, PISTAS NO HABILITADAS, EN LAS ÁREAS FUERA DE PISTAS, EN ESPACIOS FUERA DEL DOMINIO ESQUIABLE Y /O DE PERSONAS QUE INFRINJAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO Y /O QUE INFRINJAN LOS HORARIOS QUE FIJE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, SERÁN REALIZADOS A EXCLUSIVO CARGO Y COSTO DEL USUARIO. **EL COSTO DE RESCATE POR PERSONA SERÁ CÓMO MÍNIMO, IGUAL A LA SUMA DE PESOS EQUIVALENTE A UN FLEXI PASS DE 7 DÍAS MAYOR DE ALTA TEMPORADA AL MOMENTO DEL PAGO.** EL COSTO DEL RESCATE PODRÁ SER MAYOR DE ACUERDO CON LA NATURALEZA QUE IMPLIQUE EL MISMO. EL COSTO DEL RESCATE SERÁ FACTURADO AL RESCATADO. EN CASO DE FALTA DE

PAGO DEL MISMO, DICHO USUARIO NO PODRÁ ADQUIRIR UN NUEVO SERVICIO HASTA TANTO SE SALDE LA DEUDA POR TAL CONCEPTO.

28. LOS EQUIPOS DE ESQUÍ, DEBERÁN POSEER UN SISTEMA DE DETENCIÓN AUTOMÁTICA (STOPPERS) EN BUENAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, PARA EVITAR SU EVENTUAL DESLIZAMIENTO ACCIDENTAL, O BIEN, EN EL CASO DE EQUIPOS DE SNOWBOARD, SNOWBIKES O SNOW BMX, UNA CORREA QUE DEBERÁ SUJETARLA EN TODO MOMENTO AL CUERPO DE SU TITULAR, INCLUSIVE MIENTRAS UTILICE UN MEDIO DE ELEVACIÓN. PARA EL CASO DE UTILIZAR CORREA, SI EL EQUIPO ES DEJADO POR SU TITULAR EN CUALQUIER ÁREA POR ENCIMA DE LA BASE, DEBERÁ SUJETARLO A UNA ESTRUCTURA FIJA, QUE IMPIDA SU DESLIZAMIENTO. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ PROHIBIR EL ASCENSO O HACER DESCENDER DE LA MONTAÑA AL USUARIO QUE NO PORTE EL STOPPER O LA CORREA ADECUADA. ADEMÁS, PODRÁ SANCIONAR AL USUARIO CON LA SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DEL PASAJE, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL CASO Y/O POSIBLES REITERACIONES.
29. PARA ASCENDER CON EQUIPOS DISTINTOS DE ESQUÍ SNOWBOARD U OTROS EQUIPAMIENTOS (EJ.: ESQUÍ DE TRAVESÍA, SKI NÓRDICO, SPLITBOARD, SNOWSCOOT, SNOWMOTO, SNOWBIKE, BICICLETAS, RAQUETAS, ETC.) EL USUARIO DEBERÁ COMPLETAR UN FORMULARIO DE REGISTRO EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. O VIA WEB INGRESANDO A www.catedralaltapatagonia.com Y ASCENDER ÚNICAMENTE POR EL CIRCUITO DE ESQUI DE MONTAÑA IDENTIFICADO EN EL MAPA DE PISTAS. EL ESQUIADOR QUE ASCIENDE POR SUS PROPIOS MEDIOS ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA Y ACEPTA QUE NO EXISTE RELACIÓN DE CONSUMO CON CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.- SE DEJA CONSTANCIA QUE CUALQUIER EVENTO QUE MOTIVE LA INTERVENCIÓN DE SERVICIOS DE PATRULLA, RESCATE O ASISTENCIA, EN ESTOS CASOS, SERÁ FACTURADO DEBIDAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 28).
30. NO SE PERMITE UTILIZAR LAS PISTAS Y CAMINOS ESQUIABLES CON ESQUÍES DE TRAVESÍA, SPLITBOARD, ESQUÍES DE FONDO O NÓRDICOS, RAQUETAS, PLÁSTICOS, TRINEOS, SNOWSCOOT, SNOWMOTO, SNOWBIKE, BICICLETAS U OTROS MEDIOS QUE PROHÍBA CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., QUEDANDO SUJETA EN CUALQUIER CASO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DIFERENTES DE AQUELLOS QUE SE USEN PARA LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ ALPINO Y DEL SNOWBOARD DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA A LAS ÁREAS QUE ESPECIALMENTE PUDIERA HABILITAR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. A TAL FIN, SIEMPRE SUJETO A LA EXPRESA HABILITACIÓN DEL ÁREA POR PARTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA. PARA LA PRÁCTICA DE ESQUÍ DE TRAVESÍA, SPLITBOARD O SIMILARES, SE DEBERÁ COMPLETAR EL REGISTRO DE ACTIVIDAD Y SE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES Y/O REGLAMENTOS VIGENTES. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA PUEDE GENERAR RIESGOS PARA EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. Y/U OTROS USUARIOS POR LO SERÁ CONSIDERADA FALTA GRAVE Y ACARREARÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PASAJE DEL INFRACTOR EN CASO DE POSEER, Y EL INFORME A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA EVALUAR POSIBLES SANCIONES DE OTRA ÍNDOLE. CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES UN ESQUIADOR SE VEA OBLIGADO A ASCENDER O DESCENDER A PIE DEBERÁ HACERLO EN TODO CASO POR EL LATERAL DE LA PISTA.
31. SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL ASCENSO CON EQUIPO DE PARAPENTE O SNOW KITE, SNOWSCOOT, SNOWMOTO, SNOWBIKE.
32. SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL ASCENSO CON ANIMALES POR LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, SALVO EN AQUELLOS CASOS AUTORIZADOS POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. POR RAZONES DE SEGURIDAD, AUXILIO, ENTRENAMIENTO Y RESCATE O DE LA NECESARIA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
33. SE ENCUENTRA PROHIBIDO ESCALAR EN EL ÁREA CONCESIONADA.
34. SE ENCUENTRA PROHIBIDO ESQUIAR PORTANDO BEBÉS O NIÑOS EN MOCHILAS.
35. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS DESLIZABLES FUERA DE LAS ÁREAS HABILITADAS. LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS DARÁ LUGAR A APLICAR EL DERECHO DE ADMISIÓN Y AL RETIRO DEL PASAJE SIN DEVOLUCIÓN DEL PRECIO ABONADO. LA EMPRESA NO SE HACE RESPONSABLE POR LA GUARDA DE DESLIZABLES. SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL TRÁNSITO DE PEATONES POR LAS PISTAS, SALVO EN LOS LUGARES EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y CONTROLADOS POR LA CONCESIONARIA
36. LA CONDICIÓN DE EMBARAZO AUMENTA LOS RIESGOS QUE IMPLICA EL USO DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN

Y ARRASTRE COMO ASÍ TAMBIÉN LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ Y LA PERMANENCIA EN ÁREAS ESQUIABLES. LA COMPRA DEL PASAJE TRAE APAREJADA LA ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL AUMENTO DE LOS RIESGOS QUE IMPLICA EL USO DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN POR PARTE DEL USUARIO Y POR CONSIGUIENTE LA CORRESPONDIENTE ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD ABSOLUTA Y EXCLUSIVA POR PARTE DE ESTE ÚLTIMO.

37. PARA LA APLICACIÓN DE PRECIOS REDUCIDOS, DESCUENTOS Y/O PROMOCIONES, CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO Y A LO LARGO DE LA TEMPORADA, LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA CORRESPONDIENTE. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RAZONABLEMENTE SOLICITADA PODRÁ ACARREAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O DEFINITIVA DEL PASAJE SIN DERECHO ALGUNO.
38. EN EL SUPUESTO QUE UN PASAJE SEA UTILIZADO EN FORMA CONTRARIA A LAS PRESENTES CONDICIONES, EL MISMO SERÁ BLOQUEADO. EN CASO DE SER REQUERIDO POR EL EAMCEC, EL CONCESIONARIO DEBERÁ REMITIR EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS TODA LA DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA DECISIÓN DEL BLOQUEO. EN CASO DE REINCIDENCIA, SE PERDERÁ EL DERECHO DE ACCEDER DEFINITIVAMENTE A NUEVA COMPRA DE PASAJES A PRECIO NORMAL, O CON PROMOCIONES O CON DESCUENTOS O CON BONIFICACIONES O CON PRECIOS ESPECIALES PARA RESIDENTES O CON PRECIOS ESPECIALES PARA INSTRUCTORES DURANTE LAS DOS TEMPORADAS DE INVIERNO SUBSIGUIENTES (2027 Y 2028). EN CASO DE VERIFICARSE USO POR PARTE DE TERCEROS LOS SERVICIOS UTILIZADOS DEBERÁN SER ABONADOS POR EL TITULAR DEL PASAJE A PRECIO VIGENTE AL MOMENTO DE SU EFECTIVO PAGO, NO PUDIENDO ACCEDER A NUEVAS COMPRAS O BENEFICIOS HASTA HABER SALDADO LA DEUDA.
39. SE CONSIDERA REINCIDENTE A AQUEL USUARIO ADQUIRENTE DE PASAJE QUE REGISTRE INFRACCIONES O USOS INDEBIDOS DEL PASAJE DENUNCIADAS ANTE EL EAMCEC.
40. PARA ACCEDER A PRECIOS REDUCIDOS, DESCUENTOS Y/O PROMOCIONES, INCLUYENDO EL BENEFICIO RESIDENTE, EL USUARIO NO DEBE REGISTRAR DEUDA PERSONAL PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. ORIGINADA EN EL USO IRREGULAR O INDEBIDO DEL PASAJE ADQUIRIDO EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO, O FALTA DE PAGO DE RESCATE CONFORME CLÁUSULA 28.-
41. SI UN USUARIO SOBRE EL CUAL PESE UNA INHABILITACIÓN LOGRASE ADQUIRIR O UTILIZAR UN NUEVO PASAJE POR CUALQUIER MEDIO, SE PROCEDERÁ AL BLOQUEO Y SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL PASE DETECTADO EN FORMA INMEDIATA. LA PENALIZACIÓN SE EXTENDERÁ POR EL PLAZO QUE CORRESPONDA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PUNTO 41. ASIMISMO, EL INFRACTOR DEBERÁ ABONAR LA TARIFA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS UTILIZADOS INDEBIDAMENTE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.
42. EL USUARIO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE LA EMPRESA CONCESIONARIA PUEDE RECOLECTAR Y DARLE TRATAMIENTO A LAS IMAGENES OBTENIDAS POR SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA O POR EL SISTEMA DE ACCESO A LOS MEDIOS, CON FINES DE SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN 10/15 DE LA DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y LA RESOLUCION 38/24 DE LA AAIP – LEY 25.326.
43. LA COMPRA DEL PASAJE AUTORIZA EN FORMA IRREVOCABLE A CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., A SUS DIRECTIVOS, A SUS GERENTES, Y A SUS EMPLEADOS EN GENERAL A UTILIZAR Y PRESENTAR ANTE EL E.A.M.C.E.C Y/O ANTE CUALQUIER ORGANISMO Y/U OFICINA PÚBLICA NACIONAL, PROVINCIAL, Y/O MUNICIPAL, Y/ O ANTE CUALQUIER TRIBUNAL DE JUSTICIA PROVINCIAL Y/O NACIONAL, Y/O FEDERAL, EL REGISTRO FOTOGRÁFICO, LA INFORMACIÓN REFERIDA AL USO DEL PASAJE A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, COMO TAMBIÉN TODOS LOS DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL OBRANTES EN EL LEGAJO DEL USUARIO Y QUE FUERE REQUERIDO LEGALMENTE.-
44. EN CASO DE DENUNCIAS FORMALIZADAS ENTRE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. Y EL USUARIO ANTE EL EAMCEC, DICHO ORGANISMO PODRÁ CONVOCAR A AUDIENCIAS A LLEVARSE A CABO EN TIEMPO INMEDIATO –INCLUSIVE DENTRO DEL MISMO DÍA DE RECIBIDA LA DENUNCIA- A EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE UN PROCESO ACOTADO A LOS FINES DE ESCUCHAR A LAS PARTES, RECIBIR LA PRUEBA RELEVANTE Y PERTINENTE QUE ESTAS OFREZCAN, Y RESOLVER EN FORMA PERTINENTE, TENIENDO COMO PREMISA Y FINALIDAD LA SEGURIDAD Y EXCELENCIA EN EL CENTRO ESQUÍ, EXIGIBLES TANTO A LA CONCESIONARIA COMO A LOS USUARIOS Y PÚBLICO SIN

DISTINCIÓN ALGUNA. A TAL FIN, SE CONSIDERAN VÁLIDAS LAS CITACIONES, NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y/O COMUNICACIONES QUE SE REALICEN VÍA EMAIL A LAS CASILLAS DE CORREO ELECTRÓNICO RESPECTIVAMENTE DENUNCIADAS POR LAS PARTES DE ESTE CONTRATO. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ EXCUSARSE DE COMPARECER A LAS AUDIENCIAS POR RAZONES ATENDIBLES QUE COMUNICARE AL EAMCEC.

45. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO USAR EL PASAJE DE ESQUI CON FINES COMERCIALES Y/O PROFESIONALES COMO GUÍA DE MONTAÑA O INSTRUCTOR DE ESQUI Y/O PUBLICITARIOS DE NINGUN TIPO, COMO CREACION DE CONTENIDO EN REDES, PRODUCCION DE IMAGENES, VIDEOS, AUDIOS, ENTRE OTROS QUE SEAN DIFUNDIDOS POR MEDIO DE CANALES O PLATAFORMAS DIGITALES U OTRAS CON LA FINALIDAD INDICADA. EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A QUE VERIFICARE UNA INFRACCIÓN A ESTE PUNTO SUSPENDERA INMEDIATAMENTE EL PASAJE DEL INFRACCTOR EN FORMA TEMPORARIA O DEFINITIVA, DEBIENDO LA FIRMA CONCESIONARIA REMITIR TODOS LOS ANTECEDENTES RELATIVOS A LA SUSPENSIÓN DEL PASAJE AL EAMCEC.
46. EXCLUSIVAMENTE PARA LAS VENTAS EFECTUADAS EN MODALIDAD ON LINE; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1110, 1111 Y 1112 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 24.240, EL USUARIO TIENE EL DERECHO IRRENUNCIABLE DE REVOCAR LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS COMPUTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. LA REVOCACIÓN DEBE SER NOTIFICADA POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O SIMILARES.
47. EL USUARIO ASUME TODOS LOS RIESGOS PERSONALES, MATERIALES Y DAÑOS A TERCEROS INHERENTES A LA PRÁCTICA DE ESQUÍ, A LA CUAL RECONOCE COMO ACTIVIDAD RIESGOSA EN SÍ MISMA. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA Y SE INFORMA QUE, SI EL USUARIO O ADQUIRENTE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA ASUNCIÓN DE RIESGOS REFERIDA O CON LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO, NO DEBE COMPRAR EL PASAJE.
48. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. RECOMIENDA A LOS USUARIOS LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE VIAJE APROPIADO PARA EL INGRESO AL ÁREA CONCESIONADA. ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO COMPROBAR QUE EL SEGURO DE VIAJE, OBRA SOCIAL O PREPAGA QUE TIENE CONTRATADA OFRECE LA COBERTURA ADECUADA EN LA ÁREA. EL SEGURO DEBERÍA CUBRIR, ENTRE OTROS, LOS GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA, ESTUDIOS MÉDICOS, INTERNACIÓN, TRASLADOS, Y/O CUALQUIER OTRO.
49. EL ACCESO A LOS PARQUES DE NIEVE (SNOW PARK), ÚNICAMENTE CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN HABILITADOS Y DISPONIBLES, REQUIERE LA CONTRATACIÓN OBLIGATORIA DE UN SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESPECÍFICO PARA LA ACTIVIDAD, DEBIDO A LOS RIESGOS PROPIOS DE ESTA MODALIDAD DE USO DE LA MONTAÑA.

EL SEGURO DEBERÁ SER CONTRATADO EN LAS BOLETERÍAS DE CATEDRAL, DONDE EL USUARIO DEBERÁ ADQUIRIR, ADEMÁS, UNA TARJETA DE APROXIMACIÓN CHIPCARD EXCLUSIVA PARA EL ACCESO AL SNOW PARK. ESTA TARJETA PODRÁ SER RECARGADA POR LA CANTIDAD DE DÍAS QUE EL USUARIO DESEE UTILIZAR EL PARQUE.

EL SEGURO CONTRATADO DEBERÁ CORRESPONDER A “AP TURISMO – CONDICIONES ESPECÍFICAS: TURISMO EN MONTAÑA CON DEPORTE INCLUIDO” Y CONTAR CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

- MUERTE: \$70.000.000.
- INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE: \$60.000.000.
- INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE: \$70.000.000.
- REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS: HASTA \$13.000.000.

EL ACCESO AL SNOW PARK ESTARÁ PERMITIDO ÚNICAMENTE A LOS USUARIOS QUE HAYAN CONTRATADO.

EL SEGURO CORRESPONDIENTE Y CUENTEN CON LA CHIPCARD ESPECÍFICA HABILITADA PARA DICHO ACCESO. LA HABILITACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SNOW PARK ESTARÁN SUJETAS, EN TODOS LOS CASOS, A SU DISPONIBILIDAD, APERTURA Y CONDICIONES DE SEGURIDAD DETERMINADAS POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.

ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL USUARIO EL ACCESO A DICHOS ESPACIOS, COMO ASIMISMO ES RESPONSABILIDAD DE AQUELLOS DE INSPECCIONAR EL ESTADO Y LA CONFIGURACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS Y MÓDULOS ANTES DE PRACTICAR CUALQUIER MODALIDAD DE ESQUÍ ACROBÁTICO. EL USUARIO ASUME PERSONALMENTE EL RIESGO QUE IMPLICA LA PRÁCTICA DE CUALQUIER MODALIDAD DE ESQUÍ ACROBÁTICO, DE MODO QUE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. ESTÁ EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR COMO CONSECUENCIA DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LAS ÁREAS DE SNOW-PARK. QUEDA PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACROBACIAS FUERA DE LOS PARQUES DE NIEVE O DE CUALESQUIERA OTRAS AREAS HABILITADAS AL EFECTO. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CONDICION SE ENTIENDE COMO GRAVE Y GENERARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL BLOQUEO DEL PASAJE.

50. LA COMPRA DEL PASE ESQUIADOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE ESTAS CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO 2027, DE LAS NORMAS FIS, Y DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE PISTAS. SI EL USUARIO NO ESTÁ DE ACUERDO CON ESTAS CONDICIONES NO DEBE ADQUIRIR EL PASAJE.